



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

No. Caso: **VU-310352**

REMITENTE: CLAUDIA CATARIBA MASELLI PROCURADORA ADJUNTA PDH

FECHA DE RECEPCIÓN: 10/06/2022

HORA DE RECEPCIÓN: 11:46:50 a.m.
LCH/ACN

USUARIO:

Para seguimiento ingrese al link "<https://vrb.mspas.gob.gt/Consultas>" o llame al teléfono 24447474 y pregunte por el número de caso arriba indicado - VENTANILLA ÚNICA SIAD.

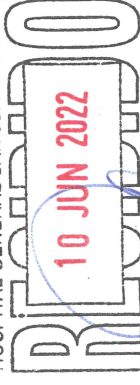


OFICIO
PAI-OF-298-2022/CCML/ydvp
Guatemala, 9 de junio de 2022

Asunto: Recomendación sobre "Supervisión al abastecimiento de los medicamentos oncológicos en los Hospitales Nacionales de Referencia".

Doctor
Jorge Flores
Director Ejecutivo
Hospital General San Juan de Dios
Presente.

"DIRECCIÓN EJECUTIVA"
HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DE DIOS



POR: *[Firma]* HORAS: 11:18

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, la Defensoría de la Salud, realizó en los meses de abril y mayo del año en curso, una **Supervisión al abastecimiento de los medicamentos oncológicos en los Hospitales Nacionales de Referencia, especialmente en el marco de la problemática del desabastecimiento del medicamento Trastuzumab**. En virtud de lo anterior le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

1. Establecer políticas institucionales que permitan el abastecimiento sostenido del stock de medicamentos oncológicos, ante el aumento de casos (estadísticas) y acentuación de la demanda para la atención de personas con cáncer.
2. Gestionar el presupuesto específico para la atención integral de los pacientes oncológicos en el marco de las estadísticas y el aumento de la demanda de atención al cáncer posterior a la pandemia del COVID-19, tomando como sustento las acciones constitucionales de Amparo que han sido interpuestas por la PDH, cuyas sentencias se encuentran firmes.
3. Replicar las buenas prácticas establecidas en el Hospital Roosevelt en el marco del trabajo articulado entre personal médico, administrativo, financiero, comité de farmacoterapia, que derivó en el beneficio de los pacientes oncológicos (inclusión de una nueva presentación de medicamento oncológico Trastuzumab sub-cutáneo que reduce el tiempo para suministrarlo así como el uso de infusiones).



4. Incluir las opiniones técnicas generadas a través del Comité de Farmacoterapia en casos especiales de reporte de sospecha de fallo terapéutico y/o reacciones adversas, evitando se den situaciones similares de contradicciones tal como se dio en el caso del Trastuzumab.
5. Conformar el comité de fármaco-vigilancia.
6. Incluir dentro del listado básico de medicamento el Trastuzumab en presentación sub cutánea, validando dicha inclusión a través del Comité de Farmacoterapia y a quienes les corresponda, en el marco de la experiencia del Hospital Roosevelt, de la evidencia científica disponible, de la opinión de los especialistas y de las acciones constitucionales de Amparo vigentes planteadas por la PDH.
7. Propiciar espacios de intercambio de opiniones que fomenten la comunicación asertiva entre autoridades superiores del hospital, los profesionales Jefes de los servicios y sobre todo quienes integran los distintos Comités, con el objetivo de establecer lineamientos de trabajo y buscando con ello las lecciones aprendidas ante lo complejo y mediático del caso del Trastuzumab.
8. Implementar políticas institucionales de comunicación estratégica que generen la recuperación de la credibilidad de las autoridades superiores del hospital y fomente la confianza en los pacientes usuarios de dicho centro hospitalario.
9. Establecer una ruta clara de atención e investigación para el manejo interno y a nivel mediático de casos en los cuales los medicamentos generen reacciones adversas y/o sospechas de fallos terapéuticos.
10. Con base a las sentencias dentro de las acciones constitucionales de Amparo número 277-2018 emitida por la Corte Suprema de Justicia y 5106-2018 que en Apelación emitió la Corte de Constitucionalidad y que fueron planteadas por la PDH, suscribir convenios con otras instituciones adicional al convenio suscrito con la Liga Nacional Contra el Cáncer, que amplíen servicios de tratamiento y garanticen el Derecho a la Salud a los pacientes oncológicos y la adecuada atención con radioterapias para los pacientes que de acuerdo al criterio médico lo requieran.
11. Incidir ante las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que se promueva ante el Organismo Legislativo, una iniciativa de ley que tenga por objeto hacer las reformas que se consideren pertinentes a la Ley de Contrataciones del Estado, en el marco de agilizar las adquisiciones y compras de medicamentos e insumos para el área de salud.
12. Impulsar estrategias institucionales que fortalezcan la comunicación entre el personal médico-administrativo y los pacientes y sus familiares.



facilitándoles información incluso de los procesos administrativos realizados ante escenarios de desabastecimiento de medicamentos.

13. Respetar el criterio profesional de los médicos tratantes en el marco de la adquisición de medicamentos, esto a la luz de la evidencia científica existente (estudios, protocolos de atención y guías clínicas) y de las normas legales vigentes.

14. Fortalecer el sistema de registro y sistematización de la información en el marco de la atención a pacientes con cáncer, buscando contar de forma oportuna con las estadísticas actualizadas y sobre todo para contar con el sustento institucional del incremento de pacientes y de todos aquellos que por la modalidad de tercerización de la atención de las radioterapias no son atendidos.

15. Valorar y respaldar las acciones de los médicos tratantes del Hospital General San Juan de Dios, quienes cumplieron en el marco de la ética y profesionalismo, emitiendo en forma oportuna las alertas de sospecha de fallo terapéutico y reacciones adversas, con el sustento de la evidencia científica y los hechos acontecidos con posterioridad a la aplicación del medicamento Trastuzumab a los pacientes.

16. Considerar la continuidad del tratamiento de pacientes con cáncer de mama Her2 con el medicamento Trastuzumab con el que iniciaron tratamiento (Farmacéutica Roche), esto en el marco de las recomendaciones de los médicos tratantes (oncólogos), evitando realizar más de un cambio por medicamentos bioequivalentes (con estudios de intercambiabilidad) en tanto se reciba el tratamiento.

17. Realizar de forma coordinada las acciones oportunas que se consideren convenientes a fin de mantener un adecuado abastecimiento de los medicamentos para las enfermedades crónicas, en busca de mantener la temporalidad en la aplicación de los medicamentos establecidos en los protocolos de atención que se encuentran debidamente establecidos.

18. Dar cumplimiento a las sentencias de las acciones constitucionales de Amparo presentadas por la PDH con número 277-2018 y 1177-2017 emitidas por la Corte Suprema de Justicia y número 5106-2018 y 781-2019, ambas emitidas en Apelación por la Corte de Constitucionalidad, las cuales se encuentran firmes.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en





el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de la Salud:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



c.c. **Doctor**
Francisco Coma
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
archivo